

16 de mayo de 1906.

Expediente 6,572.—S. Mestitz y Sonn.—Marca «Atom,» aparatos para limpiar alfombras, cortinajes, etc.

16 de mayo de 1906.

Expediente 6,574.—Luciano Grobet y Cia.—Marca «Glorias de Francia,» puros.

16 de mayo de 1906.

Expediente 6,575.—Luciano Grobet y Cia.—Marca «Ministros,» puros.

16 de mayo de 1906.

Expediente 6,576.—Luciano Grobet y Cia.—Marca «La Preferida,» puros.

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,570.—Juan Forseck.—Marca «El Águila Mexicana,» pasta de tabaco para la masticación.

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,573.—F. Murguía.—Marca «Juárez,» cigarros.

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,577.—Dr Jh. Frank. Marca «Pildoras tónicas antibiliosas del Dr. Frank.»

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,578.—F. Jerome Davis.—Marca «La Llave de la Salud,» productos químicos y medicinales.

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,580.—Lewis Levi Paterson.—Marca «Manhattan,» camisas.

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,598.—Eduardo Noriega y Cia.—Nombre comercial «La Manita,» chocolate y dulces.

18 de mayo de 1906.

Expediente 6,599.—Eduardo Noriega y Cia.—Nombre comercial «La Papelería,» abarrotes y vinos.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,556.—El Buen Tono, S. A.—Marca «Superiores del Buen Tono,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,557.—El Buen Tono, S. A.—Marca «La Meridiana,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,558.—El Buen Tono, S. A.—Marca «La Parisiense,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,559.—El Buen Tono, S. A.—Marca «Minutos,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,560.—El Buen Tono, S. A.—Marca «La Mascota,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,561.—El Buen Tono, S. A.—Aviso Comercial para anunciar cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,562.—El Buen Tono, S. A.—Aviso comercial para anunciar cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,563.—El Buen Tono,

S. A.—Aviso Comercial para anunciar cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,564.—El Buen Tono, S. A.—Aviso comercial para anunciar cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,579.—The Cudahy Packing Co.—Marca «Limpiador Holandés,» compuestos para limpiar, y en particular, polvo de jabón.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,581.—Winsor and Newton, Limited.—Marca para toda clase de artículos para pintores.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,582.—Sociedad anónima «El Buen Tono.»—Marca «Dedicados al C. Presidente de la República y sus Ministros,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,583.—Sociedad anónima «El Buen Tono.»—Marca «Glorias de Canela Pura,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,584.—Sociedad

anónima.—«El Buen Tono».—Marca «La Yucateca,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,585.—Sociedad anónima «El Buen Tono.»—Marca «La Popular,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,586.—Sociedad Anónima «El Buen Tono.»—Marca «Excelentes,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,587.—Sociedad anónima «El Buen Tono.»—Marca «Primores,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,588.—Sociedad anónima «El Buen Tono.»—Marca «Canarios,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,589.—Sociedad anónima «El Buen Tono.»—Marca «Margaritas,» cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,590.—A. Magnier y

Cie.—Marca «A. Magnier y Cie,» cognac.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,594.—Francisco Pastor Bauzá.—Marca «Gran Tequila Nacional.»

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,595.—Francisco Pastor Bauzá.—Marca «Vino de Menbrillo,» licores.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,596.—Leo Fleishman y Cia.—Marca «Kola Coca,» bebidas.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,505.—El Buen Tono, S. A.—Aviso comercial para anunciar cigarros.

21 de mayo de 1906.

Expediente 6,606.—Eberhard Faber.—Marca «596 Stenographic,» lápices y demás artículos de escritorio.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.—Sección 5ª.

Estampillas por valor de un peso setenta centavos (\$1.70), debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. ingeniero Andrés Aldasoro, subsecretario encargado de la secretaría de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Manrique Moheno, en la de los señores Bulnes y Cia., para la explotación de maderas y extracción de gomas y resinas, en una porción de terreno nacional ubicado en el departamento de Chilón, del Estado de Chiapas.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. Bulnes y Cia. para que, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 18º y 19º de la ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, puedan verificar la explotación de las maderas de caoba, de cedro, de tinte y de construcción, así como la extracción de gomas y resinas, en una porción de terreno nacional ubicada en el departamento de Chilón, del Estado de Chiapas, cuya porción se deslindará de la manera siguiente: Del punto llamado «Guanal,» ó sea la confluencia de los ríos «Perlas» y «Cristalino,» se supondrá trazada una línea recta á la esquina Noroeste de la zona segunda, arrendada á los señores Romano y Cia., Sucs., cuya línea servirá de referencia.

Desde el mismo punto «Guanal» se trazará una línea recta perpendicular á la de referencia, con longitud de diez kilómetros hacia el Noroeste y otros diez hacia el Sureste, para

trazar por los extremos de esta línea otras perpendiculares á ella misma y hacia el Noroeste, las cuales líneas se prolongarán hasta tocar con una de ellas la margen izquierda del río «Lacanjá,» y con la otra, el límite occidental de la zona segunda, arrendada á los Sres. Romano y Cia., quedando así limitada la porción que se arrienda, por las líneas mencionadas, por el mismo río «Lacanjá,» el límite Norte de la zona de los Sres. Romano y Cia., y parte del límite occidental de la misma zona, comprendiendo dicha porción una superficie aproximada de sesenta y dos mil hectáreas, dentro de cuya porción no se consideran incluidos, y serán respetados por los concesionarios, todos los terrenos de propiedad particular que dentro de ella pudieran quedar enclavados.

Art. 2º La duración de este contrato será de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Art. 3º Los concesionarios se obligan á respetar, hasta su terminación, los permisos que para la explotación de la zona que se arrienda haya concedido á otras personas la agencia de tierras de Chiapas, durante el presente año.

Art. 4º Quedan obligados los concesionarios, para la explotación á que este contrato se refiere, á dirigir sus operaciones de entera conformidad con las prescripciones del reglamento vigente para la explotación de bosques y terrenos baldíos y nacionales, y demás disposiciones que dicte la secretaría de Fomento con el fin